



RECIBIDO *[Firma]*

FECHA: 29/12/2023

HORA: 3:10 pm

**ACTA CONFIS No. 013  
( DEL 29 DICIEMBRE DE 2023)**

En el Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, República de Colombia, siendo las 2:30 P:m del día Veintinueve (29) de diciembre del año 2023, se reunió el Consejo Superior de Política Fiscal del Municipio de Bosconia, Cesar – CONFIS -, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Aprobación del Presupuesto de Ingresos y gastos y las disposiciones generales de la vigencia fiscal 2024, de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco
5. Propositiones y Varios
6. Cierre

La reunión del CONFIS se realizó así:

7. Llamado a lista y verificación del quórum

- Se verificó el quórum y respondieron a lista los siguientes integrantes:

ORLANDO MERCADO ALFARO	Secretario Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Presente
OSVALDO ARROYO OVIEDO	Director del Departamento Administrativo de Planeación y Obras Públicas	Presente
LUIS ANGEL ALVAREZ GALINDO	Tesorero Municipal	Presente
CARLOS MARCOS CRUZ GOMEZ	Contador Municipal	Presente
GABRIEL JIMENEZ GUETTE	Jefe de Control Interno	Presente

8. Se leyó y se sometió a votación el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por todos los asistentes
9. EL secretario del CONFIS dio lectura al acta anterior y el presidente la sometió a consideración y aprobación, siendo aprobada por unanimidad.
10. Continuando con el cuarto punto, el Secretario Administrativo y financiero hace la sustentación sobre el tema y somete a votación de los miembros del CONFIS la aprobación del Presupuesto de Ingresos y gastos y las disposiciones generales de la vigencia fiscal 2024, de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, siendo aprobado por los miembros del CONFIS de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 1°.- Fíjense** los cómputos del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de El Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, y defínase el presupuesto de

X



Ingresos en la cuantía de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$15.672.786.865)**, según el siguiente detalle

CODIGO CONCEPTO	Nombre de la Cuenta	DISPONIBILIDAD INICIAL
1	Ingresos	<b>15.672.786.865</b>
1.0	Disponibilidad Inicial	0
1.0.02	Bancos	0
1.1	Ingresos Corrientes	<b>13.572.786.865</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	<b>13.572.786.865</b>
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	<b>13.572.786.865</b>
1.1.02.05.001	Ventas de Establecimientos de Mercado	<b>13.572.786.865</b>
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.332.786.865
1.1.02.05.001.09.99	Recuperación de Cartera	2.100.000.000
1.1.02.05.002	Venta de otros bienes y servicios	<b>240.000.000</b>
1.1.02.05.002.001	Arrendamiento y Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles	240.000.000
1.2.5	Rendimientos Financieros	

**ARTICULO 2º.-** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento gastos, de operación comercial y prestación de servicios, Inversión, y Servicio de la deuda Pública del Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$15.672.786.865)**, según el siguiente detalle

CODIGO CONCEPTO	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD INICIAL
2	<b>Gastos</b>	<b>15.672.786.865</b>
2.1	<b>Funcionamiento</b>	<b>15.672.786.865</b>
2.1.1	Gastos de personal	8.452.768.439
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	5.291.834.800
2.1.3	Transferencias corrientes	320.000.000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	1.577.183.626
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	31.000.000

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3º.-** Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; ley 819 de 2003; de los Decretos 111 y 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios, Resolución No.- 2794 de 2021 y deben aplicarse en armonía con estas.



**ARTICULO 4º.-** Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

**PARAGRAFO:** En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

## **CAPITULO I**

### **CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 5º.-** El Presupuesto de Ingresos y Gastos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL BOSCONIA**, vigencia 2023, se ajustará en todas sus etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, "por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras". Ley 1966 de 2019. De igual forma con los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican y Resolución 2794 de 2021 y las disposiciones generales que se establecen.

**ARTICULO 6º.- PRINCIPIOS PRESUPUESTALES:** Se aplicarán como principios presupuestales las siguientes:

**Planificación:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de gestión o de Desarrollo, aprobado por la Junta Directiva.

**Anualidad:** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**Universalidad:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

**Unidad de Caja:** Con el recaudo de la disponibilidad Inicial, los ingresos corrientes y recursos de capital se atenderán el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.

**Programación Integral:** Todo programa presupuestal deberá contempla simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

**Especialización:** Las apropiaciones deben referirse en cada Empresa Social del Estado a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.



**Coherencia Macroeconómica:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

**Homeostasis Presupuestal:** El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad económica de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

## **CAPITULO II DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 7º.- COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.

- **Disponibilidad Inicial:** La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- **Ingresos Corrientes:** Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.

**Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

**ARTICULO 8º.- PRESUPUESTACION.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019, el presupuesto de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA**, se elabora basado en dicha norma que dice:

"...(...)

**ARTÍCULO 16. Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado.** Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, e que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.

(...)"

## **CAPITULO III**

### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 9º.- COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** Son componentes del presupuesto los siguientes:

X



- a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.
- c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

**ARTICULO 10°.- DE LAS CUENTAS POR PAGAR:** Para los efectos de estas disposiciones las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han legalizado y/o recibido a satisfacción a fecha 31 de diciembre de la vigencia actual, pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato debidamente legalizado, se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia. Para lo cual constituirá la reserva legal correspondiente.

**ARTÍCULO 11°.- REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS.** En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

Créditos judicialmente reconocidos; Gastos decretados conforme a la Ley y los acuerdos Municipales anteriores. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social y las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado.

**ARTICULO 12.-** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2024 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2023.

**ARTICULO 13.-** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la **E.S.E.** se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bosco de Bosconia.

X



**ARTÍCULO 14°.- DISPONIBILIDAD FINAL.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTICULO 15° .- DISPONIBILIDAD INICIAL.** Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política Fiscal Territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: i) la disponibilidad inicial, ii) las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, i) los recursos de la vigencia.

**ARTÍCULO 16°.- DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - **CONFIS**, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva ente máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 1o de febrero de 2024.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA**. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 17°.- CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES.** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra- acreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 18°.- REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS.**

No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 20°.- MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de

X



inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal y a la Junta Directiva de la ESE, para sus observación y aprobación

**ARTÍCULO 21º- MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones presupuestales amén de las demás disposiciones aplicables, para los siguientes casos, se efectuarán conforme el artículo 4 de la Resolución 2794 de 2021, establece:

Artículo 4. Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se tenga certeza sobre el recaudo a adicionar en el presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1 Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

4.2 Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (**ERP**); y

4.3 Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos. Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y espere su recaudo antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos y que no cuenten con los documentos soportes.

Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.



Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por la junta directiva de la **E.S.E** y el Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - **CONFIS**. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La junta Directiva de la **E.S.E**, la Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

#### **ARTÍCULO 22°.- REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.**

Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos y la aprobación de la junta directiva de la **E.S.E**.

Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, será revisados por la junta directiva, quienes aprobarán, posterior a estos serán aprobados por el **CONFIS**, una vez surtido este trámite el Gerente a través de Resolución realizara los ajustes respectivos.

**ARTÍCULO 23°.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR**, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

#### **ARTÍCULO 24°.- SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO.** El

Comité Municipal de Política Fiscal - **CONFIS** podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

#### **ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER**

**VACANTES.** Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal. por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.



**ARTÍCULO 26°.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, Cesar.

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se crean nuevos cargos o se ajustan los mismos modificando escala salarial

**ARTÍCULO 27°.- ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** La **E.S.E. Hospital SAN JUAN BOSCO de El Municipio de Bosconia Cesar**, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la **E.S.E** no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO 28°.- REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Dto. 111 del mismo año.

**ARTÍCULO 29°.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.-** La **Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR**, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto prevista en su presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva y el comité de sostenibilidad financiera de la E.S.E

**ARTÍCULO 30°.- SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.-** Con fundamento en el parágrafo 2° de del artículo 195 de la Ley 1437. De 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del **FONDO DE CONTINGENCIAS**.

**ARTÍCULO 31°.- FONDO DE CONTINGENCIAS.-** Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá

a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 32°.- VIGENCIAS FUTURAS.-** El **COMFIS** Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico - económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

X



El **CONFIS** en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del **CONFIS** para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTICULO 33°.-** La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la E.S.E Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2024, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

**ARTICULO 34°.- CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.-** Las Empresas Sociales del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignaciones pendientes por identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

**ARTICULO 35°.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.-** Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la **ESE. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE EL BOSCONIA, CESAR** en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación **PRESUPUESTAL (CCP)** de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la **E.S.E.**

El Gerente de la **E.S.E Hospital**, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTICULO 36°: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.-** El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de unas tarifas competitivas que garantice el equilibrio financiero de la institución.



**ARTÍCULO 37º.- ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PRESUPUESTO.-** El

Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la E.S.E HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

**ARTICULO 38º.- DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL.-** La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTICULO 39º.- VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE:** Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje se estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularán y liquidarán conforme a la resolución que se tiene para esos efectos en la **E.S.E**

**ARTICULO 40º.-** En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva, solicita al gerente que presente informe para ser autorizado a realizar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

**ARTICULO 41º.-** La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTÍCULO 42º.-** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por, previamente por la junta directiva y luego por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, **CONFIS**, o quien éste delegue. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 43º.-** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO 44º:** La adquisición de bienes y servicios de la **E.S.E**, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la **E.S.E** Hospital San Juan Bosco del Municipio de El Bosconia, no podrá comprometer el Presupuesto

+



de la vigencia 2024, con la suscripción de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

A efectos de no causar traumatismos en la estructuración del Plan de Desarrollo Institucional y el **plan de gestión de la nueva Gerencia de la E.S.E;** y facilitar la perentoria elaboración y adopción, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, en concordancia con el Decreto 58 de 2020, de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para la entidad, El Gerente de la E.S.E.

Hospital San Juan Bosco, no podrá contraer obligaciones que superen en plazo su respectivo periodo de institucional, sin la previa autorización de la Junta Directiva de la E.S.E.

De igual forma en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 20 del artículo 19 del Acuerdo 028 del 26 diciembre de 2019, y con los mismos propósitos, hasta la terminación del periodo institucional que culmina el 30 de marzo de 2024, el monto máximo hasta el cual el Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, podrá comprometer a la **EMPRESA** a través de la celebración o suscripción de los contratos de cualquier naturaleza y tipología, para la adquisición o suministro de bienes y/o prestación de servicios, es de 40 Salarios Mínimos Mensuales vigentes.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del - primero ( 01 ) de enero de 2024

Se sometió a consideración del CONFIS, de dar visto bueno para Aprobación del Presupuesto de Ingresos y gastos y las disposiciones generales de la vigencia fiscal 2023, de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, presentada por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

ORLANDO MERCADO ALFRO	Secretario Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	POSITIVO
OSVALDO ARROYO OVIEDO	Director del Departamento Administrativo de Planeación y Obras Públicas	POSITIVO
LUIS ANGEL ALVAREZ GALINDO	Tesorero Municipal	POSITIVO
CARLOS MARCOS CRUZ GOMEZ	Contador Municipal	NEGATIVO
GABRIEL JIMENEZ GUETTE	Jefe de Control Interno	POSITIVO

11. En proposiciones y Varios no hubo proposiciones

12. Cierre

No habiendo más que tratar, la reunión se dio por terminada a las 05:45 pm del día Veintinueve (29) de Diciembre 2023. El señor CARLOS MARCOS CRUZ GOMEZ, Contador del Municipio, manifiesta no firmar teniendo en cuenta que su voto fue negativo

+

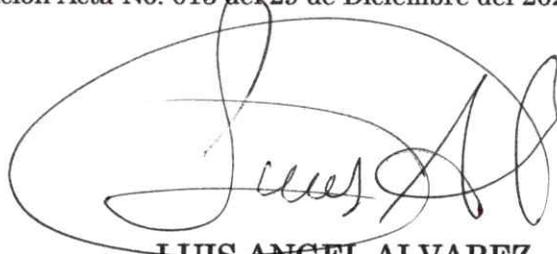


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO DE BOSCONIA  
NIT 892301130-8



Continuación Acta No. 013 del 29 de Diciembre del 2023

  
**ORLANDO MERCADO ALFARO**  
Secretario Administrativo de Hacienda y  
Finanzas Públicas

  
**LUIS ANGEL ALVAREZ**  
Tesorero Municipal

  
**OSVALDO AROYO OVIEDO**  
Director del Departamento Administrativo  
de Planeación y Obras Públicas

**GABRIEL JIMENEZ GUETTE**  
Jefe de Control Interno